

Asunto: Declaración de autorización aduanera DPO (Autorización de aplazamiento del pago) en la Cas. 44 de importación: implicaciones.

A partir del 15 07 2019 (08:00) se podrá declarar el código C506 (DPO-Autorización de aplazamiento del pago de deuda real) en la Cas. 44 del día de importación.

Esta autorización ha de tener como titular al importador de la Cas. 8.

El GRN utilizado para realizar el trabado será el que tenga asignado la DPO.

Este GRN no necesariamente ha de ser del importador.

La recomendación es declarar las DPO en la primera partida del día.

a) **Relación entre GRN declarados en el día y GRN asociados a las DPO declaradas en el día de importación en la Cas. 44.**

En el día se pueden declarar los GRN a utilizar en la Cas. B.

Con lo nuevo, además, se puede declarar en la Cas. 44 autorizaciones DPO que conlleva el uso de los GRN asociados a la DPO.

1.- Lugar de declaración de los GRN.

No se declara GRN en el día Cas. B	Sí se declara DPO en la Cas. 44	Los GRN utilizados para Garantizar serán los asociados a las DPO.
Sí se declaran GRN en el día Cas. B	No se declara DPO	Se toman las garantías declaradas en el día.
No se declaran GRN en el día Cas. B	No se declara DPO	No habrá garantías para trabar.

2.- Se declaran GRN en la Cas. B y se declaran DPO en la Cas. 44.

Número de GRN de la Cas. B es menor al número de GRN obtenidos de las DPO de la Cas. 44	Se dará error y no se admitirá la declaración aduanera.
Numero de GRN de la Cas. B es igual al número de GRN obtenidos de las DPO de la Cas. 44.	Todos los GRN de la Cas. B del día se han de encontrar en la lista de GRN derivados de las DPO.

3.- No se permitirá declarar garantías preCau si se declara DPO en la Cas. 44.

b) Una vez admitido el día (con DPO declaradas) quedará Pendiente de Contracción (PC). **Ésta se realizará al mes siguiente**